

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DEBOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LOS TRAMITES, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA QUE PRESTAN LAS DELEGADAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así:

1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho.
2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho.
3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación.
4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte.
5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación.
6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad.
7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales.
8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

En el plan operativo anual POA la Coordinación para el Ministerio Público y los Derechos Humanos junto con sus 9 delegadas y la Dirección de Conciliación tienen la meta estratégica para el 2023 de realizar 287.766 acciones que

promuevan la defensa, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas en el Distrito Capital.

Que para el cumplimiento de esta meta estratégica la Coordinación de Ministerio Público y los derechos Humanos se ha propuesto las siguientes metas operativas:

- Orientar a 84.308 personas en garantía de derechos.
- Asistir a 15.921 personas en la elaboración de derechos de petición.
- Asistir a 9.681 personas en mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Atender y gestionar 8.770 peticiones y /o requerimientos presentados por la comunidad en garantía de derechos.
- Prevenir la vulneración de derechos con la elaboración de 4.932 acciones constitucionales.
- Realizar sensibilización de 53.131 personas en derechos humanos, derecho internacional humanitario, cultura ciudadana, protección animal, derechos y deberes de los ciudadanos y oferta institucional.

Que para alcanzar las metas propuestas y garantizar la atención al peticionario tanto en el centro de atención a la comunidad CAC como en los siete (7) puntos de atención externos la Coordinación para el Ministerio Público y los Derechos Humanos no cuenta con el personal idóneo suficiente, aún más si se tiene en cuenta los demás canales que la Personería de Bogotá ha dispuesto para garantizar la cobertura de la atención al usuario en el distrito capital (presencial, escrito, telefónico y electrónico, dentro de este último la video atención, chat entre otros).

De acuerdo con lo anterior las delegadas adscritas a la Personería delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos requieren la contratación de CINCO (5) profesionales con título en ciencias humanas y sociales, (pedagogía, sicología, trabajo social, derecho, entre otras) ó título profesional en economía y /o administración (administración de empresas, comercio internacional, negocios internacionales, contabilidad y finanzas entre otras) o su equivalente en el SNIES, para la prestación de servicios profesionales en la orientación y asistencia a las personas, en garantía de sus derechos fundamentales.

La selección del contratista para la prestación de servicios en las delegadas adscritas a la P.D. para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experienciadirectamente relacionada.

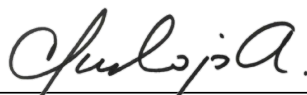
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y /o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta

Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 23 de junio de 2023 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por ANDRES RODRIGUEZ BECERRA P D COORDINACION DEL MIN PUB Y D H



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Lina María Ramírez Sanchez

Revisó: Milady Vargas Guiza / Subdirectora de Gestión Contractual